



Constructora de Proyectos
Viales de México, S.A. de C.V.
Grupo DHL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
& CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. 3

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DGTFM-19-14

OBRA : "CONSTRUCCION DEL TRAMO FERROVIARIO "ZINACANTEPEC-KILOMETRO 36+150" DE 36.150 KILOMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILOMETRO 0+000 Y TERMINACION EN EL KILOMETRO36+150, EN EL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA"

SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
& CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

ÍNDICE

- 1.- CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. 3**
- 2.- ANEXO 1 DEL CONVENIO: HITOS DE PROGRAMACIÓN Y PENDIENTES TÉCNICOS.**
- 3.- ANEXO 2 DEL CONVENIO: DICTAMEN TÉCNICO.**
- 4.- ANEXO 3 DEL CONVENIO: PROGRAMA DE EJECUCIÓN FORMATO PC (DIAGRAMA DE GANTT).**
- 5.- ANEXO 4 DEL CONVENIO: INFORME DE PROGRAMACIÓN.**
- 6.- ANEXO 5 DEL CONVENIO: FORMATO PET (PROGRAMA DE EROGACIONES MENSUALES).**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DGTFM-19-14

OBRA : "CONSTRUCCION DEL TRAMO FERROVIARIO "ZINACANTEPEC-KILOMETRO 36+150" DE 36.150 KILOMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILOMETRO 0+000 Y TERMINACION EN EL KILOMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA"

SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO



Constructora de Proyectos
Viales de México, S.A. de C.V.
Grupo OHL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
& CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

1.- CONVENIO MODIFICATORIO

NÚM. 3

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DGTFM-19-14

OBRA : "CONSTRUCCION DEL TRAMO FERROVIARIO "ZINACANTEPEC-KILOMETRO 36+150" DE 36.150 KILOMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILOMETRO 0+000 Y TERMINACION EN EL KILOMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA"

SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 03 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-19-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA; Y POR LA OTRA LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.P. ADOLFO ENRIQUE SOTO VILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁN “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de julio de 2014, “**LA DEPENDENCIA**” y “**EL CONTRATISTA**” celebraron el Contrato DGTFM-19-14, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en “**La Construcción del tramo ferroviario Zinacantepec – kilómetro 36+150 de 36.150 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, en el Estado de México, el cual forma parte del Proyecto Integral de Transporte de Pasajeros Tren Interurbano México-Toluca**”, por un monto de **\$8'748,554,195.52 (Ocho mil setecientos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 52/100 M.N.)** más I.V.A., estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el día 11 de julio de 2016, considerando un plazo de **731 días naturales**, contados a partir del día **11 de julio de 2014**.

II.- Con fecha 24 de julio de 2014, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificatorio Número UNO, para modificar el apartado de declaraciones del contratista, la Cláusula PRIMERA y adicionar la Cláusula SEXTA; esta última respecto de la proposición conjunta presentada en términos del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cláusula por la que “**EL CONTRATISTA**” conformado por las personas suscriptoras del Contrato, se obliga a cumplir cabalmente y en forma solidaria y conjunta con las obligaciones a su cargo estipuladas en el Contrato.

III.- Con fecha 28 de julio de 2014, mediante consulta al Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF), se verificó el depósito en cuenta del beneficiario número: Folio CLC: 343, Folio DEP:75738, Proceso 709205, con estatus de: Pagado, al número de cuenta bancaria 014180655016188316 a nombre de la empresa La Peninsular Compañía Constructora S.A de C.V., por la cantidad de \$435,000,000.00 (Cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos 00/10 M.N.); mismo que corresponde al anticipo para el inicio de los trabajos del Contrato DGTFM-19-14 incluyendo el I.V.A.

IV.- Con fecha 07 de agosto de 2014, “**EL CONTRATISTA**” y “**LA DEPENDENCIA**” firmaron el Convenio Modificatorio número DOS mediante el cual se realizó el diferimiento del inicio de los trabajos, debido a la entrega tardía del anticipo por 17 (diecisiete) días naturales, quedando como

nueva fecha de inicio de los trabajos el 29 de julio de 2014 y su conclusión el día 29 de julio de 2016, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

V.- Con fecha 30 de marzo de 2015, mediante oficio No. 4.3.1.-086/2015, "LA DEPENDENCIA" notificó a "EL CONTRATISTA" el monto del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2015, el cual es por la cantidad de \$2,605,667,340.97 (Dos mil seiscientos cinco millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta pesos 97/100 M.N.) con I.V.A. incluido. En el formato PET (Programa mensual de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al periodo indicado, dividido en partidas y subpartidas y expresado en cantidades de obra y pesos, del total de los conceptos de trabajo) de la Propuesta de "EL CONTRATISTA" el importe programado a ejercer en el año 2015 es de \$7,682,639,149.94 (Siete mil seiscientos ochenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 94/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

VI.- Mediante comunicado TMT-T1-DIR-0278-15 de fecha 08 de junio de 2015. "EL CONTRATISTA" presentó a "LA DEPENDENCIA" la actualización de la Reprogramación conciliada con la Supervisión, derivada de modificaciones en los hitos de programación y sus fechas, obteniéndose como fecha de conclusión de los trabajos el 18 de julio de 2017

VII.- Con fecha 11 de junio de 2015 "EL CONTRATISTA" recibió la cantidad de \$781'700,202.29 (Setecientos ochenta y un millones setecientos mil doscientos dos pesos 29/100 M.N.) con I.V.A. incluido, correspondiente al anticipo para el ejercicio 2015, según quedó asentado en la minuta de la reunión de seguimiento semanal del Tren Interurbano México-Toluca del 16 de junio de 2015.

VIII.- De acuerdo al Dictamen Técnico de fecha 19 de octubre de 2015 "LA DEPENDENCIA" expone las razones fundadas y explícitas que dan procedencia a la celebración del presente Convenio al plazo del Contrato DGTFM-19-14, determinando como nueva fecha de conclusión de los trabajos el 31 de agosto de 2017.

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.2.- El Contrato citado en el numeral I de Antecedentes, está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo el artículo 59 de esta Ley establece en sus párrafos primero y segundo, que las dependencias y entidades podrán dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios.

I.3.- La demás normatividad aplicable a las variaciones de las obras relacionadas con las actividades a precios unitarios se establece principalmente en los artículos 99, 102 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



I.4.- A la fecha se hace necesario celebrar el presente Convenio, para modificar el plazo de ejecución de los trabajos objeto del Contrato, en razón de las afectaciones que ha tenido la obra, mismas que han quedado registradas en la Bitácora Electrónica de Obra Pública y que corresponden a la naturaleza de los hitos de programación y sus fechas que conjuntamente con los pendientes técnicos se integran al presente Convenio Modificatorio como **ANEXO 1**, siendo necesarios para la consecución del Programa de Ejecución que se acuerda entre **LAS PARTES**.

I.5.- Las razones fundadas y explícitas que justifican la celebración del presente Convenio, se argumentan en el Dictamen Técnico de fecha 19 de octubre de 2015, que como **ANEXO 2** se integra al presente instrumento.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- En la ejecución de los trabajos objeto del Contrato, se han presentado condiciones que no pudieron ser previstas en la Convocatoria, Términos de Referencia, ni en la Propuesta de Licitación, que se encuentra en el Dictamen Técnico de fecha [30 de octubre de 2015].

La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.

II.2.- El C. Gilberto Francisco Villegas Navarro, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 35,554, de fecha 16 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Duran Loera, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número. 5,450 de fecha 29 de junio de 2001.

Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.

II.3.- El C. Adolfo Enrique Soto Vila, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 61,308, de fecha 20 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 94 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Erik Namur Campesino, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 7,381 de fecha 28 de noviembre de 2013.

II.4.- Los representantes legales se identifican con:

La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.

Credencial para votar con número de folio 0000011459020, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia del año 2012 al 2022, con año de registro 1991 03.

Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.

Se identifica con credencial emitida por el Instituto Nacional de Migración No. 10407570, en la cual se hace constar que su calidad migratoria es la residente permanente en Territorio Nacional, expedida el 23 de enero de 2014.

II.5.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- De acuerdo a lo expuesto anteriormente y a las razones expuestas en el Dictamen Técnico que como **ANEXO 2** se adjunta al presente Convenio, **LAS PARTES** convienen un nuevo Programa de Ejecución, que se agrega al presente como **ANEXO 3**.

El nuevo Programa de Ejecución incluye el formato PC (Diagrama de Gantt **ANEXO 3** y el Informe de Programación **ANEXO 4**); así como el formato PET (Programa mensual de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al periodo indicado, dividido en partidas y sub-partidas y expresado en cantidades de obra y pesos, del total de los conceptos de trabajo) **ANEXO 5**.

SEGUNDA.- Como consecuencia del Programa de Ejecución convenido en la Cláusula PRIMERA de este Convenio, se modifica la Cláusula TERCERA del Contrato DGTFM-19-14, aumentado el plazo de ejecución original en 398 (Trecientos noventa y ocho) días naturales, lo cual representa un incremento del 54% (Cincuenta y cuatro por ciento) al periodo de ejecución original del Contrato por lo que el nuevo plazo de ejecución, tiene como inicio el día 29 de julio de 2014 y fecha de terminación el 31 de agosto de 2017.

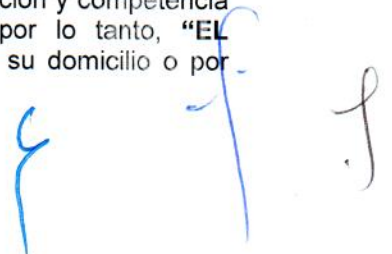
TERCERA.- El nuevo plazo de ejecución establecido en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, así como el Programa de Ejecución convenido en la Cláusula PRIMERA de este instrumento, se rigen por el cumplimiento de los hitos de reprogramación y sus fechas, así como por los pendientes técnicos conocidos a la fecha de celebración de este Convenio, mismos que se incluyen en el **ANEXO 1**.

CUARTA.- LAS PARTES se comprometen a revisar y conciliar los precios unitarios originados por los costos adicionales que se deriven por la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución convenido en la Cláusula PRIMERA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 107 de su Reglamento.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas inicialmente respecto a las obligaciones contraídas en el Contrato original.

SEXTA.- LAS PARTES convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, subsisten y tienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.





El presente convenio se firma en la Ciudad de México Distrito Federal, el día 30 de octubre de 2015.

Por "LA DEPENDENCIA"

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**



ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

Por "EL CONTRATISTA"

LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.



**REPRESENTANTE LEGAL
C. GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO**

Por "EL CONTRATISTA"
CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



**REPRESENTANTE LEGAL
C.P. ADOLFO ENRIQUE SOTO VILA**

